

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo	
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.....	967		969
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	967	Administración de Justicia	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	968	Providencias judiciales.....	970
Anuncios de Subastas		Administración Municipal	
Ayuntamiento de Luena.....	969	Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Arredondo, Valderredible y Enmedio...	974

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SANTANDER

Convocatoria para la lista general de maestros y maestras aspirantes a interinidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, de 24 de octubre de 1947, se abre un plazo hasta las 13 horas del día 20 de diciembre próximo, para que, cuantos maestros y maestras que deseen y reúnan las condiciones que se mencionan a continuación, puedan solicitar ser incluidos en las listas correspondientes a esta provincia, previa la presentación en estas oficinas de los documentos siguientes:

Instancia al excelentísimo señor presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, en la que se

indicará la actual residencia del peticionario.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación de nacimiento legalizada, y legitimada si es de otra provincia.

Copia compulsada del título profesional o del certificado de haber hecho el depósito para su expedición, concretando el plan de estudios, y si, en su caso aprobó la asignatura de Religión.

Certificado de buena conducta, del alcalde, cura párroco y jefe de la guardia civil de la localidad.

Certificado médico de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico.

Certificado de haber realizado el servicio social de la mujer.

Los que hayan servido anteriormente presentarán instancia y hoja de servicios certificada por la Delegación.

Las instancias serán reintegradas

con póliza de 1,55 pesetas, otra de 0,50 del Colegio de Huérfanos del Magisterio, y, los certificados con póliza de 3,15 pesetas.

Santander, 30 de noviembre de 1949.—El delegado, E. Dominguez. 2175

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Calendario laboral para el año 1950

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 9 de marzo de 1940, del Ministerio de la Gobernación, sobre días de fiesta, y en el capítulo VI, artículo 55 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1941, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical, de 13 de julio de 1940, esta Delegación de Trabajo, con efectos para su jurisdicción, dispone:

1.º Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, con

percepción de los beneficios que en consecuencia correspondan, además de todos los domingos del año, los que se incluyen en los dos grupos siguientes:

Fiestas no recuperables

- 6 de enero: Epifanía
- 7 de abril: Viernes Santo.
- 18 de julio: Fiesta de Exaltación del Trabajo.
- 12 de octubre: Fiesta de la Hispanidad.
- 1 de noviembre: Todos los Santos.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

- 6 de abril: Jueves Santo.
- 18 de mayo: Ascensión del Señor.
- 8 de junio: Corpus Christi.
- 29 de junio: San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.

2.º Tendrán la consideración de fiestas meramente oficiales, en las que sólo vacarán las Oficinas Públicas y establecimientos dependientes de ellas:

- 1 de abril: Fiesta de la Victoria.
- 19 de abril: Fiesta de la Unificación.
- 2 de mayo: Fiesta de la Independencia.
- 20 de noviembre: Aniversario de la muerte de José Antonio.

3.º Dentro de los límites de cada término municipal tendrán asimismo, la consideración de días festivos aquéllos en el que, por disposición de la autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales, gozando, si son varios, de carácter de no recuperables y recuperables alternativamente, debiendo los alcaldes dirigirse a esta Delegación para su declaración.

4.º Los trabajos prohibidos en domingos y días de fiesta cesarán en sus actividades durante los mismos, permaneciendo obligatoriamente cerrados los locales donde aquéllos se realicen, y disfrutando los productores empleados en ellos del descanso continuo de veinticuatro horas, con derecho a percibir su salario íntegro.

5.º El Jueves Santo podrán abrir hasta las doce horas los establecimientos de los ramos de Alimentación e Higiene.

6.º El día 25 de diciembre, Natividad del Señor, podrán abrir durante el mismo tiempo los establecimientos citados, cerrando en compensación, por no ser recuperable, la tarde del miércoles siguiente.

7.º La recuperación de días festivos, que tengan aquélla consideración, será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el jornal correspondiente a dicho día, que será abonado íntegramente al trabajador, en igual forma que los domingos y fiestas no recuperables.

8.º Los obreros que por pertenecer a industrias exceptuadas, hayan de trabajar en los días de fiesta no recuperables, gozarán de otro día de descanso compensatorio, dentro de los siete días siguientes, comenzados a contar por el mismo día de fiesta, y si en algún caso no lo disfrutasen, percibirán, además del salario íntegro de este día el importe de las horas trabajadas, incrementadas en un cuarenta por ciento. Tratándose de fiestas de precepto declaradas recuperables disfrutarán tan sólo de una hora libre, para cumplimiento de sus deberes religiosos, en la forma que se dispone en el artículo 6.º de la Ley de 13 de julio de 1940, a cuya hora tendrán, asimismo, derecho en las fiestas religiosas de precepto no recuperable.

9.º El presente Calendario laboral entrará en vigor el día 1.º de enero de 1950 y será obligatorio por parte de las empresas el tener expuesto en los centros de trabajo, y en sitio bien visible, una copia del mismo, sellada por esta Delegación, siendo sancionable el incumplimiento de esta obligación.

Santander, 3 de diciembre de 1949.
El delegado provincial de Trabajo,
Javier Ugarte.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Por orden de la Dirección General de carreteras y caminos vecinales, de 25 de noviembre próximo pasado, ha sido arobada la propuesta de esta Jefatura, confirmando, en su consecuencia, la aprobación de los ocho aspirantes declarados aptos para cubrir plazas de capataces de entrada, a medida que éstas se vayan produciendo, en la plantilla de esta

provincia por el orden de méritos de examen siguiente:

- 1 Francisco Ruiz Mazón.
- 2 Andrés Monasterio Anillo.
- 3 Daniel Rueda Maroto.
- 4 Amadeo Cosío Toribio.
- 5 Luis Carmelo Benito Aja.
- 6 Emilio Ruiz Ruiz.
- 7 Lucas García Arce.
- 8 Dionisio Cámara Liendo.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos oportunos, y para conocimiento de los interesados.

Santander, 2 de diciembre de 1949.
El ingeniero jefe, Pedro Ansorena.

2"06

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concesiones - Puertos

Practicado el deslinde y amojonamiento de la marisma solicitada por doña Isabel, doña Soledad y don Manuel Lon, vecinos de Comillas, en la ría del Porrón, término municipal de Valdáliga, con destino a su aprovechamiento y cultivo, y cuyos linderos son:

Norte.—Ría de Porrón.

Sur.—Manuel Rodríguez y Ría de Porrón.

Este.—Ría de Porrón.

Oeste.—Pablo Azcárate y Manuel Rodríguez.

De acuerdo con cuanto está prevenido se hace público, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos se crean tener que reclamar contra dicho deslinde, formulen su oposición, precisamente por escrito, dentro de dicho interregno, en la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera 16, segundo, en la que, para tal efecto, se halla de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 29 de noviembre de 1949.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena.

2178

Derechos de inserción: 73 pts.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concesiones - Puertos

Carbones y transportes Felguerosos, S. A., solicitan, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el aprovechamiento de una parcela en la zona de servicio del Puerto Pes-

quero de la Dársena de Maliaño, para depósito de carbón.

La parcela que se solicita está situada en las inmediaciones del muelle Sur, de la mencionada Dársena de Maliaño, del que le separa la carretera para servicio del mismo. Su forma es rectangular, con dimensiones de 32,30 por 22,30 metros, siendo su superficie de 710,60 metros cuadrados. Sus linderos por los cuatro vientos son con las calles que tiene en proyecto la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Lo que, de acuerdo con lo que está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que todo aquél que crea tener que oponerse a la concesión solicitada pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, segundo, en la que a tal efecto se hallará de manifiesto el proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 29 de noviembre de 1949.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 2178

Derechos de inserción: 85 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

El día veintidós del mes de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, la siguiente subasta:

La del derecho o tasa de entrada de ganado, carruajes de tracción de sangre y puestos que se establezcan en el ferial de Entrambasmestas, de este término, los días 10 y 28 de cada mes, bajo el tipo de cinco mil setecientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

Las demás condiciones que sirven de base a esta subasta, así como el modelo de proposición, se

encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Luena, 2 de diciembre de 1949.
El alcalde (ilegible). 2195.

Derechos de inserción: 69 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, don Angel de Huidobro y Pardo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el procurador don Santiago Díez de Velasco, en nombre y representación de doña Consuelo de la Riva Rivas, contra don Leandro Sigler Ruiz, por el presente se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

1. Una casa habitación, con cuadra y pajar, sita en el pueblo de Corvera, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en el barrio de Laguno; consta de planta baja, piso alto y desván, de una superficie de sesenta metros cuadrados; linda: derecha, entrando, o Este, casa de don Joaquín Rueda; frente o Sur, carretera y corral, y por el fondo o Norte, don Joaquín Rueda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 671, libro 103, folio 121, finca 9.230. Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas ochenta y ocho céntimos.

2. En el mismo pueblo, al sitio de Setón, una tierra labrantía, de treinta carros, equivalentes a cuarenta y cinco áreas; linda: Norte, Este y Oeste, río Pas, y Sur, Hilaria Huidobro. Inscrita al tomo 671, libro 103, folio 122, finca 9.231. Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

3. En el repetido pueblo, al sitio de El Palomar, otra tierra labrantía, de cabida cinco carros, o siete áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, Martín Gómez, y Este, río Pas. Inscrita al tomo 671, libro 103, folio 123, finca 9.232. Valo-

rada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en mil novecientos ochenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos.

4. En el mencionado pueblo, un prado, en La Chopera, de treinta y seis carros, o cincuenta y cuatro áreas; linda: Norte y Oeste, río Pas; Sur, Hilaria Huidobro, y Este, Tomás Arce y Juan Quintana. Inscrita al tomo 671, libro 103, folio 124, finca 9.233. Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en diez mil trescientas noventa y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos.

5. En el indicado pueblo, un prado y erial, en Cierro Concejo, de veinte carros, equivalentes a treinta áreas; linda: por todos los vientos, con el río Pas. Inscrita al tomo 671, libro 103, folio 125, finca 9.234. Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en cinco mil doscientas treinta pesetas.

6. En el pueblo susodicho, al sitio de India, un prado, de nueve carros de cabida, o sean, trece áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte, Antonio Gómez, y por los demás vientos, herederos de Francisca Manteca. Inscrita al tomo 671, libro 103, folio 129, finca 9.238. Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en tres mil quinientas treinta y siete pesetas.

7. En el repetido pueblo, en el sitio de La Peña, una suerte, de prado y roza, de veinte carros de cabida, equivalentes a treinta áreas; linda: Norte, Emilia Alvarez; Sur, Rafael Ruiz; Este, vega de Las Esparajas, y Oeste, Peña Vedada. Inscrita al tomo 671, libro 103, folio 130, finca 9.239. Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en tres mil quinientas treinta y siete pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de enero próximo, a las once horas de su mañana, en siete lotes, uno para cada una de las referidas fincas, o en global, y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del va-

lor de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los gravámenes y cargas anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad fijada como precio en cada una de las referidas fincas en la escritura de deudor antes referida, y que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta y riesgo del rematante.

Dado en Villacarriedo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de primera instancia, Angel de Huidobro. El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción: 317 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con arreglo a los artículos 69 y 74 del vigente Reglamento de 1870, sobre ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, instados por don Adolfo Gutiérrez Fernández, vecino de esta ciudad, solicitando a usar como un solo y primer apellido el de Gutiérrez-Castañeda, ya que es conocido con el apellido Castañeda.

Se hace público para que, cuantos se crean con derecho a ello, puedan oponerse a lo solicitado, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Dado en Reinosa a veintiocho de noviembre de mil novecientos cua-

renta y nueve.—El juez, Antonio de Avendaño.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 61 ptas.

El señor juez comarcal sustituto de esta villa y su partido, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 46-1949, dimanante del sumario número 21-1943, sobre estafa a Antonio Róiz Camblanca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este término municipal, contra Joaquín Lobeteo Gutiérrez, mayor de edad, soltero, vecino que fué últimamente de Purón (Asturias), hoy en ignorado paradero, ha ordenado sean citados el señor fiscal comarcal, denunciante, denunciado y testigos, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, el próximo día veinticinco del actual, y hora de las doce treinta de su mañana; apercibiendo a las partes deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, pues, en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y pudiendo el acusado, residente fuera de este término municipal, hacer uso del derecho que le conceden los artículos 967 y 970 de referida ley procesal.

Y en virtud de lo ordenado, y para que sirva de citación en forma al denunciado Joaquín Lobeteo Gutiérrez, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Moisés Sáiz. 2092

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Muñoz Rubio, hijo de Pedro y Filomena, natural de Barcelona, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión alumno de Náutica, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Padre Claret, número 10, que se encontraba embarcado en el vapor Habana, en prácticas de Náutica, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander, ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina don Juan Carreño Castilla, en el plazo de noventa días, contados desde la publica-

ción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las provincias de Barcelona y Santander, y en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", para responder a los cargos que le resulten en la causa número 233-949, que se le instruye por el supuesto delito de deserción del vapor "Habana", en el puerto de Nueva York; teniendo entendido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Santander, 6 de diciembre de 1949.—El comandante de infantería de Marina juez instructor, Juan Carreño.

Lorenzo Sánchez Sarabia, de 29 años de edad, hijo de Moisés y de Basilia, natural de Novales, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado en sumario número 133 de 1949 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encarezco a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole en la prisión provincial a disposición de este Juzgado. 2097

Joaquín García Villalba, mayor de edad, casado, practicante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercer día, a contar de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal el arresto de quince días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de un reloj en la relojería "Julkin", de esta ciudad, propiedad de Fermín Barquín Carral, y para darle vista en forma de la tasación

de costas practicada en dicho juicio; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 19 de noviembre de 1949.—El secretario (ilegible).

2099

José Sánchez Fernández, de 19 años de edad, soltero, hijo de Luis y María, natural de Tangel y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito número uno, sito en Somorrostro, número 3, 2.º, el día 14 de diciembre próximo, a las once y media de la mañana a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de artículos alimenticios en el colegio de Cristo Rey, de esta ciudad; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 19 de noviembre de 1949.—El secretario (ilegible).

2098

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal contra Fermín Martínez Urezani, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de noviembre de 1949. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Fermín Martínez Urezani, de 47 años de edad casado, calefactor y sin domicilio conocido, por supuesta estafa a Agustín Pérez Mantilla; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fermín Martínez Urezani a sufrir la pena de treinta días de arresto, indemnización de doscientas cincuenta pesetas al perjudicado y las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro.” (Rubricado).

Santander, 18 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín.

2100

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal contra Manuel Fernández Cacicedo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y

parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1949.—Ante el Juzgado, mejor dicho, ante el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Fernández Cacicedo, de 36 años de edad, casado, ganadero y vecino de Elechas, término de Ribamontán al Mar, por lesiones a Antonio Novoa Grijuela, últimamente vecino de Igoillo, y en la actualidad ausente, al parecer residiendo en Barcelona, ignorando señas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Cacicedo a la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro.” (Rubricado.)

Santander, 15 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín.

2101

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, contra Enrique y Josefina Jiménez Pujol, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1949. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Enrique Jiménez Pujol y Josefina Jiménez Pujol, de 17 y 16 años, naturales y vecinos de Gerona, por supuesta estafa a Joaquín Revuelta.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique y Josefina Jiménez Pujol de la falta que se les imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado.)

Santander, 15 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín.

2102

El señor juez comarcal sustituto en funciones de esta villa y su partido, en providencia dictada en

el juicio verbal de faltas número 40-1949, sobre lesiones a María Luz Vallina Gutiérrez, contra Jerónimo Pérez Fernández y su esposa, Antonina Obregón Mazo, ha ordenado sean citados el señor fiscal comarcal, denunciante lesionada, denunciados y testigos, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado comarcal el próximo día 25 del actual mes de noviembre, y hora de las once y media de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados Jerónimo Pérez Fernández y su esposa, Antonina Obregón Mazo, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de noviembre de 1949.—El secretario habilitado, Moisés Sáiz.

2093

El señor juez comarcal sustituto en funciones de esta villa y su partido, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 63-1948, sobre lesiones a Angel Vega Isabel, contra José González Elizalde, ha ordenado sean citados el señor fiscal comarcal, denunciante, denunciado y testigos, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, el próximo día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones; debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma prevenida por la Ley al denunciado José González Elizalde, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de noviembre de 1949.—El secretario, Moisés Sáiz.

2094

Manuel Santos Revilla, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, procesado en sumario número 226 de 1949 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número

dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2095

José García Sánchez, de 20 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Pedro y de María natural de Mazcuerras (Cabuérniga), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 226 de 1949 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2096

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, contra Josefa Pérez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1949.—El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Josefa Pérez Gómez, de 17 años de edad, soltera, sin profesión, por supuesto hurto a María del Pilar Alonso Sánchez mayor de edad, casada, modista y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Pérez Gómez a sufrir la pena de veinte días de arresto, indemnización de 202 pesetas a la perjudicada y las costas; ignorándose domicilio de dicha condenada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado.)

Santander, 10 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 2103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que por don Martín Constancio Máximo Ruiz Valenzuela, mayor de edad, casado, prótesis dental prácticamente, natural y vecino de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado solicitud en súplica de que, en atención a que viene siendo conocido por los apellidos de su padre, que se llamaba Nicolás Alfredo Ruiz Pellón, se le autorice para unir los apellidos y usar los de Ruiz-Pellón como uno solo y primer apellido, y sea su segundo el de Valenzuela.

Lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Registro civil, se hace público, a fin de que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su fijación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente, en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario, Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 77 ptas.

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal contra José Gutiérrez Respaldiza, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de noviembre de 1949. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Gutiérrez Respaldiza, de 19 años de edad, hijo de Angel y Luis y vecino de Madrid, ignorando calle, como supuesto autor de una falta por hurto de una bicicleta a Vicente Ríoz Gutiérrez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gutiérrez Respaldiza a la pena de treinta días de arres-

to, indemnización de 235 pesetas al perjudicado y las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado.)

Santander, 24 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 2104

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal contra Luis Salas Gómez, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de noviembre de 1949. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Salas Gómez, de 24 años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y en la actualidad se ignora domicilio, por hurto a Antonio Nieto Mena; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Salas Gómez a la pena de treinta días de arresto, indemnización de 35 pesetas al perjudicado y las costas. Hágase entrega definitiva de la cantidad recuperada al perjudicado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro y Blanc.” (Rubricado.)

Santander, 24 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 2105

En el juicio verbal de faltas a instancia del señor fiscal municipal contra Carlos Fuertes Avín, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de noviembre de 1949. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Carlos Fuertes Avín y Vicente Aguilar Diego, mayores de edad, casados, marinero y ajustador, y de esta vecindad, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Fuertes Avín a la pena de veinte días de arresto y

las costas, absolviéndose libremente a Vicente Aguilar Diego.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro." (Rubricado.)

Santander, 24 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 2106

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña Silvina Millán Barreda, vecina que fué de esta capital, calle del Sol, número 14, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas con el número 79.772, exhorto 1.265.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individua, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 18 de noviembre de 1949.—El fiscal provincial de Tasas, P. D., El secretario (ilegible).

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Luisa Lavín Cobo, vecina que fué de Santa María de Cayón, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruído contra la misma con el número 89.601, exhorto 1.895.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individua, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 19 de noviembre de 1949.—El fiscal provincial de Tasas, P. D., el secretario (ilegible).

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Adriana Gómez Malo, vecina que fué de esta capital, Cuesta de la Atalaya, nú-

mero 13, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruído contra la misma con el número 73.149, exhorto 1.193.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individua, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 18 de noviembre de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 2113

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Emilia Pastor Casanueva, que tuvo su domicilio en Alto de Miranda, número 8, de esta capital, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruído contra la misma con el número 88.959, exhorto 1.859.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individua, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 17 de noviembre de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 2112

JUZGADO MUNICIPAL NUMEROS DE SANTANDER

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de doña María Julia Abastas García, asistida de su esposo, don José del Río Díaz, contra la herencia yacente de don Alfredo Lavín Villanueva, y contra doña Angela Camino Díaz-Terán y doña Josefa Lavín Villanueva, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de noviembre de 1949. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído

el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de doña María Julia Abastas y García, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, asistida de su esposo, don José del Río Díaz, mayor de edad, empleado y de la misma vecindad, contra la herencia yacente de don Alfredo Lavín Villanueva; contra doña Angela Camino Díaz-Terán, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta población, y doña Josefa Lavín Villanueva, mayor de edad, asistida de su marido y vecina de Torrelavega, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número uno de la Travesía de la calle de Enseñanza, de esta ciudad, fundada en que, al fallecimiento del arrendatario de dicha vivienda, don Alfredo Lavín, ocurrida el 26 de julio de 1947, su sucesora y hermana doña Josefa Lavín Villanueva, con quien vivía, continuó por algún tiempo habitando en el piso 5.º hasta que contrajo matrimonio con don Santiago Fernández, y al trasladarse, con tal motivo, a Torrelavega, cedió el piso a doña Angela Camino, quien en la actualidad la ocupó en compañía de un hijo, sin autorización de la propietaria, demandante en este juicio; y

Fallo: Que, desestimando la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de inquilinato del piso primero izquierda de la casa número 1 de la Travesía de la calle de la Enseñanza, de esta ciudad, condenando a doña María Julia Abastas García a tener a doña Angela Camino Díaz-Terán por subrogada en todos los derechos y obligaciones que como inquilino tenía sobre dicho piso doña Josefa Lavín Villanueva, y la herencia yacente de don Alfredo Lavín Villanueva, a quienes se absuelve de la demanda, imponiendo todas las costas causadas a la actora.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro."

Y con el fin de notificar a doña Josefa Lavín Villanueva y a la herencia yacente de don Alfredo Lavín Villanueva, se expide la presente cédula, en Santander a 12 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 171 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Se hace público para general conocimiento que durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se podrán presentar instancias, dirigidas al señor alcalde-presidente y debidamente reintegradas, en el Registro general de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, para tomar parte en el concurso-examen que ha de celebrarse para la provisión definitiva de cinco plazas de conductores de vehículos de tracción mecánica, y las que puedan producirse entre el lapso de tiempo que media entre esta fecha a la del concurso.

El haber anual de estas plazas es de 6.935 pesetas, más el 16,66 por 100 de aumento transitorio por carístia de vida, con los derechos y obligaciones que determinan los vigentes reglamentos de empleos subalternos.

Las condiciones y demás datos referentes a este concurso se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Santander, 1 de diciembre de 1949.
El alcalde, Manuel González Mesones. 2204

Derechos de inserción: 69 ptas.

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 del próximo pasado, acordó la imposición de una tasa sobre sobrefachadas, aprobándose simultáneamente la correspondiente ordenanza y tarifa, quedando expuesta al público durante un plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones contra aludida ordenanza.

Santander, 1 de diciembre de 1949.
El alcalde, Manuel González Mesones.

Aprobados por la Corporación, en sesión del día 9 del corriente mes, los documentos que han de regular la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios, industriales y profesionales beneficiados por las obras de urbanización llevadas a cabo en las aceras de los dos últimos trozos del Paseo de Pereda, se hace público que aquellos documentos estarán de manifiesto, por plazo de quince días hábiles,

a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Hacienda, durante las horas laborables, a los efectos de reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados legítimos, dentro del antedicho plazo de exposición y siete días después, conforme determinan los artículos 38 y 39 de la vigente Ordenación de las Haciendas locales y concordantes de la ordenanza general de la exacción.

Palacio municipal de Santander a 15 de noviembre de 1949.—El alcalde, Manuel González Mesones. 2139

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto de 1949, por un importe de 115.852,24 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 1949.—El alcalde, León Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

En la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, se encuentra expuesta al público para examen y reclamaciones, si procede, la Matricula Industrial, correspondiente al ejercicio de 1950.

Arredondo, 15 de noviembre de 1949.—El alcalde, Antonio Conde. 2146

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de mayo y junio de 1949.

Durante el mes de mayo, por falta de número suficiente, no se celebró sesión alguna.

Día 23 de junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1948.

Se tomó asimismo el acuerdo de proseguir los trabajos de depuración del amillaramiento, para la confec-

ción de uno nuevo, contratado en principio con la oficina de Amillaramientos Agropecuaria, acordándose sea la misma Empresa la que lo realice, procediendo a rectificar el contrato que existe firmado con la misma y autorizando al señor alcalde para la suscripción de otro, basado en las proposiciones que figuran en las solicitudes presentadas.

Y por último que se de conocimiento de lo acordado referente al amillaramiento a la Junta Pericial, a los efectos consiguientes.

Día 30 de junio.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor alcalde dió cuenta del contrato que firmó con la Empresa Oficina de Amillaramientos Agropecuaria, siendo conforme, por lo que la Corporación prestó la debida ratificación.

Se acordó que para hacer frente a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento, del contrato aludido se incoe expediente en solicitud de un préstamo de 140.000 pesetas, al Banco de Crédito Local, amortizable en diez años.

Igualmente, se acordó apartarse del recurso interpuesto contra la Ordenanza de la excelentísima Diputación provincial, reguladora de los Servicios de Beneficencia, referente a la fijación del número de estancias a cada Municipio en Establecimientos de Beneficencia provinciales, hasta que por una Comisión de representantes de la Diputación y Municipios se hagan las modificaciones que se estimen justas.

Se aprobaron las facturas de recetas despachadas en el trimestre para la Beneficencia municipal y, por último se acordaron diversos pagos y subvenciones por suministros varios.

Valderredible, 20 de julio de 1949.
El secretario, Sergio F. Osorio.—Visto bueno, el alcalde, Antonio Rodríguez. 1425

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos, se anuncia que la relación de las propuestas y el expediente se exponen al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días para reclamaciones.

Enmedio, 28 de noviembre de 1949.
El alcalde, E. Barredo. 2184